



## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre primero del dos mil veinte

Cumplido con el requisito exigido en auto del veinte de noviembre del presente año, Se **ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de UNICA Instancia, presentada por **ALBEIRO DE JESUS CARDONA CARDONA** contra **FABRICATO S.A.**, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 AM**, conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 135** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 2 de Diciembre de 2020

---

Secretaria